



FRANQUEO
CONCERTADO

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 264

Miércoles 28 de Noviembre

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Habiendo sufrido extravío las guías únicas de circulación que se reseñan, se pone en conocimiento de todos los Agentes de mi Autoridad, para el ejercicio de la debida vigilancia, en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Delegación Provincial en caso de ser hallada, y comunicando al propio tiempo los nombres y circunstancias de las personas o entidades que transportasen con ellas. Dichas guías, son las siguientes:

Serie FA-1, números 159.956 y 159.957, cuyo extravío se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de fecha 21 Octubre próximo pasado, no son las que han sufrido extravío, y sí las de la Serie FA-1, número 159.946 y 159.947, expedidas por la Delegación Provincial de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte en Santander, las cuales amparaban el transporte de leches frescas, quedando rectificado referida inserción en este sentido.

Asimismo han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie O-1, número 73.029, expedida por el Distrito Forestal de Oviedo.

Serie NA-1, número 34.456, de la Delegación Provincial de Navarra.

Serie MA-1, números 24.054 y 24.055, expedidas por la Inspección de chatarra de Málaga.

Serie P-1, números 49.310 y 49.314 (ambos inclusive), expedidas por el Sindicato Nacional Textil (Sección Lanas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de Noviembre de 1945.—El Secretario Técnico, JOSE RIOS.

4568

En el «Boletín Oficial del Estado» número 320, correspondiente al día 16 de Noviembre de 1945, se publica lo siguiente:

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(DIRECCION TECNICA)

Rectificando el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado»,

número 223, de 11 de Agosto próximo pasado.

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio aparecido en el «Boletín Oficial del Estado», número 223, de 11 de Agosto próximo pasado, relativo a extravío de Tarjetas de Abastecimientos, por el presente se rectifica en el sentido que se indica:

Provincia de Pontevedra

Donde dice:

504.990. Isabel Iriarte de Díaz.
667.636. Carmen Acevedo Oliveira.

Debe decir:

504.920. Isabel Iriarte de Díaz.
667.136. Carmen Acevedo Oliveira.

Provincia de Sevilla

261.879. Dolores Hoyo Berrera.
261.879. Dolores Hoyo Barrera.

Provincia de Santander

29.669. Lucía Cerro Valle.
388.903. Pedro Crespo Vades.
415.976. Tomás García Hierro.
29.969. Lucía Cerro Valle.
388.903. Pedro Crespo Valdés.
415.076. Tomás García Hierro.

A más, se ha omitido el número 336.560, correspondiente a María Bolado Pérez, que figura en la relación.

Provincia de Salamanca

Se omitió la Tarjeta núm. 47.733, correspondiente a Juan Martín García, que figura en la relación.

Lo que se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a los efectos procedentes.

Madrid, 2 de Noviembre de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

4433

Rectificando el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 231, de 19 de Agosto próximo pasado.

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio aparecido en el «Boletín Oficial del Estado», número 231, de 19 de Agosto próximo pasado, relativo a extravío de Tarjetas de Abastecimiento, por el presente se rectifica en el sentido que se indica:

Provincia de Avila

Donde dice:

25.591. Calixto Bragado Muñohierro.

Debe decir:

5.374. Calixto Bragado Muñohierro.

Provincia de Badajoz

Se han omitido:

22.277. Antonia Rodríguez Carmona.

27.180. Ana Expósito Rodríguez.

Se anulan:

124.301. Ignacio Fernández Rivero.

801.999. Isabel Aguilar Morales.

Provincia de Cádiz

Donde dice:

112.026. Luis Cruz Toscano.

395.623. Angel Maura Aguilar.

Debe decir:

112.026. Luisa Cruz Toscano.

395.623. Angela Maura Aguilar.

Provincia de Córdoba

128.941. José Herruzco Escribano.

670.734. José Estremera Cabecero.

128.941. José Honuzo Escribano.

670.734. José Estremera Caballero.

Provincia de Burgos

93.856. Valentina Calle Cámara.

87.771. María Teresa Delgado Martínez, 3.^a categoría.

80.371. Miguel Nogal Fernández, 2.^a categoría.

297.728. Eleuterio Arranz Cano, Serie BI.

298.763. Victoriano García Páramo, Serie BI.

299.749. Ursula Rodríguez López, Serie BI.

83.856. Valentina Calle Cámara.

87.771. María Teresa Delgado Martínez, 2.^a categoría.

89.371. Miguel Nogal Fernández, 3.^a categoría.

297.728. Eleuterio Arranz Cano, Serie BU.

298.763. Victoriano García Páramo, Serie BU.

299.749. Ursula Rodríguez López, Serie BU.

Lo que se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a los efectos procedentes.

Madrid, 2 de Noviembre de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

4434

Rectificando los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado», números 220, 221 y 224 de 8, 9 y 12 de Agosto de 1945, sobre extravío de Tarjetas de Abastecimiento.

Habiéndose padecido error en la publicación de los anuncios en los «Boletines Oficiales del Estado» que a continuación se citan, relativos a extravíos de Tarjetas de Abastecimiento, por el presente se rectifican en el sentido que igualmente se indica.

«Boletín Oficial del Estado», n.º 220

Dice: Puebla del Caramiñal. Serie C. núm. 159.498, José Rodriño Martínez.

Debe decir: Puebla del Caramiñal. Serie H. núm. 159.408, José Rodriño Martínez.

«Boletín Oficial del Estado», n.º 221

Dice: Murcia. Serie MU. número 63.603, Angel Lorente López.

Debe decir: Murcia. Serie MU. número 63.303, Angel Lorente López.

«Boletín Oficial del Estado», n.º 224

Dice: Sevilla. Serie SE. número 953.101, Antonia Arahál Durán.

Debe decir: Sevilla. Serie SE. número 853.101, Antonio Arahál Durán.

Dice: Morón. Serie SE. número 835.001, Ricardo Andújar Laguna.

Debe decir: Morón. Serie SE. número 935.001, Ricardo Andújar Laguna.

Dice: Tortosa. Serie T. número 43.582, Daniel Audi Gisbert.

Debe decir: Tortosa. Serie T. número 43.382, Daniel Audi Gisbert.

Dice: Tarragona. Serie T. número 96.312, Encarnación Jordí Abello.

Debe decir: Tarragona. Serie T. número 96.213, Encarnación Jordí Abello.

Dice: Tivenys. Serie T. número 291.883, Francisca Castellá Doménech.

Debe decir: Mora la Nueva. Serie T. número 291.883, Francisca Castellá Doménech.

Dice: Tarragona. Serie T. número 318.130, Filomena Llasat Fons.

Debe decir: Tivenys. Serie T. número 318.130, Filomena Llasat Fons.

Dice: Valencia. Serie V. número 841.525, Estrella Asensi Asensio.

Debe decir: Valencia. Serie V. número 841.325, Estrella Asensi Asensio.



Dice: Zaragoza. Serie Z. número 250.924, Agustina Gutiérrez Merino.

Debe decir: Zaragoza. Serie Z. número 250.924, Agustina Gutiérrez Marín.

Lo que se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a los efectos procedentes.

Madrid, 3 de Noviembre de 1945.
—El Comisario general, Rufino Beltrán.

4435

Junta Provincial del Censo Electoral

Acuerdos adoptados por la Junta Provincial del Censo Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de Septiembre de 1945, en su artículo 11, durante los días 24, 25 y 26 del mes actual, relacionados con las reclamaciones interpuestas contra las listas confeccionadas para la formación del censo de vecinos, cabezas de familia, que han de servir de base para la elección de Concejales, y que se publican en este periódico oficial, a los efectos que determina el artículo 12 de dicho Decreto.

C A C E R E S

(Continuación)

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Incluir por acreditar documentalmente su condición de vecinos cabezas de familia, a Fernando Bravo Albarrán, José Carmona Frades, Pedro Collado Linares, José García Manzano, Juan Galán Caballero, Genaro Guerra Bravo, Pablo Iglesias Expósito, Juan P. Jiménez Méndez, Venancio López de Ceballos y Ulloa, Jaime Milán Cebrián, Luis Serradilla Tejado, Fernando Silos Hernández y Teodoro Yanguas Caro, así como a Lorenzo Cortés Hernández, José Díaz Cabezas, María de los Angeles Díaz Cabezas, Antonio Donaire Regodón, Felipe-Patricio Fernández y Fernández y Santiago Fernández Fernández.

Desestimar la inclusión de Francisco Carrillo Borralló y Sebastiana Dionisio Salgado, por no justificar la condición de vecinos cabezas de familia.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Acceder a la inclusión por justificar ser cabezas de familia y vecinos, de Juan Anes Bermejo, Alberto Bazaga Romero, Ricardo Campos Caldera, Luis Castañó Gutiérrez, Eusebio Chaves Patrón, Antolín Fernández Guillén, Antonio Gil Alberola, Alfonso Guillén Donaire, Celso Eladio Núñez Lumberas, Francisco Romero Rivero, José Tejedor Vivas, José García Becerra López Montenegro y Fernando Quirós Castellano.

Denegar la inclusión de Tomás Domínguez Merino, por no justificar la cualidad de cabeza de familia.

Distrito 2.º—Sección 3.ª

Acceder a la inclusión por acreditar ser vecinos cabezas de familia, de Octavio Gil Torres, Juan Muriel Espadero, Cándido Ortiz de la Tabla López, José Pérez Ojalvo, Joaquín Sánchez Ojalvo, Rufino Domínguez Ramos y Bruno Ignacio Vinagre.

Desestimar la inclusión de Pilar

Márquez Casado, Alfonso Soriano Turza y Pedro Arroyo López, por no justificar la condición de cabezas de familia.

Distrito 2.º—Sección 4.ª

Acceder a la inclusión, por justificar la condición de vecinos y cabezas de familia, de Joaquín Bazaga Fernández, Andrés Caballero Broncano, Ubaldo Fernández Agúndez, Eutimio Fernández Bernabé, José García Rodríguez, Antonio-Indalecio González Blanco, Luis González Blanco, Eduardo Guardiola Martín, Manuel Jiménez Jiménez, Gabriel Media Torrecilla, Pablo Sanz Siguer, Víctor Tovar Muñoz, Teresa Lozano Donaire, Agustín Muñoz Andrada, Manuela Tapia Franco, José Villar Manzanares.

Desestimar la inclusión de León Carriches Pérez, Francisco del Moral Casado, Miguel del Río Gómez, Emilia Rubio Blázquez y Agustín Yuste López, por no justificar la cualidad de cabezas de familia.

Estimar la petición de exclusión, de Antonio Muriel Merino, por fallecimiento.

Distrito 2.º—Sección 5.ª

Acceder a la inclusión, por justificar la condición de cabezas de familia y vecinos, de José Martín Hidalgo, Miguel Arroyo López, Pompeyo de Cáceres Gordo, Antonio Callejo Sal, Manuel Cuadrado Diez, Francisco Elviro Meseguer, Isidro Fernández Hernández, Luis García Rodríguez, Julián Iglesias, Emilio Jabaloyes Castellano, Luis Julve Ceperuelo, Diego Naranjo López, Antonio Parejo Gómez, Diego Pazos Bernet, Fernando Perianez Presumido, Luis Ramírez de Arco, Fermín Rincón Martín, Ramón Sánchez Cayetano, Juan-Antonio Sánchez Felipe, Diego Sáenz Sáenz, Gala Durán Franco, Mariano González Salas, Pedro Ignacio Pache, Milagros Martín Herrero, Adolfo Pascual Durán, Juan-Manuel Pérez Bravo, Joaquina Sabatier Leal, Pedro Salinas González, Rafael Sánchez Montero Isaban, Medardo Serradilla Vegas, Ana-María Suárez Hurtado, Antonio Torija Hernández, Vicente Valhondo Acedo.

Estimar la exclusión, por fallecimiento de Juan Rodríguez Ojalvo y Eduardo Cobián Morales.

En este momento y con la venia de la Presidencia, se ausenta del Salón el Sr. Sáenz Catalán, pasando a ocupar su puesto el suplente del mismo don Juan Roset Mestre.

Distrito 3.º—Sección 1.ª

Acceder a la inclusión de J. Antonio Cabanillas Congregado, Antonio Blanco Leo, Mateo-José Castejón Marco, Celestino Castela Durán, Antonio González Dorado, Isacio Iglesias Romo, Teófilo Poblador Aranda, Claudio-José Ríos Valiente, Manuel Rolo Lopo, José Santos Buenavida, Urbano Sánchez Yusta, Francisco de Asis Vázquez Carabot, Elías Serradilla Vega, Mercedes Rey-Lázaro, Florencia Rodríguez Jiménez, Eugenio Rabanillo Delgado y Carmen Muñoz Casillas, por tener la condición de cabezas de familia y vecinos.

Desestimar la inclusión de Juan García García, Vicente Galán Pérez, Manuela Escobar Molano y Antonia Barrios Lindo, por no justificar ser cabezas de familia.

Excluir por fallecimiento a Tomás González Vélez.

Distrito 3.º—Sección 2.ª

Incluir por justificar ser cabezas de familia y vecinos, a Pedro Ardila Arroyo, Ramón Cuenca Rico, Antonio Dejea Blanco, Miguel Díaz Amor, Juan Durán Macías, Celedonia

Flores Bayle, Manuel Guzmán Cidoncha, Julio Hernández Esteba, Domingo Martín Javato, Valentín Mayordomo Salgado, Adrián Moreno Cuesta, Quintiliano Navarro Macías, Luis Ordóñez Claros, Juan Pareja - Obregón Sartorius, Anastasio Romero Moreno, Castor Rincón Lázaro, Manuela Muñoz Ibarrola y Guillermo Martín de Cáceres.

Desestimar la inclusión de Timoteo Sánchez Yuste-Paz, Soledad Rico Llanos, Ana Muñoz Ibarrola, María Marcos Godínez de Paz y Emilio Granado Paniagua, por no acreditar la condición de cabezas de familia.

Acceder a la exclusión de Damiana Estela Cruz y Flores.

Excluir a José Bolaños Cantos por fallecimiento.

Distrito 3.º—Sección 3.ª

Acceder a la inclusión de Julio Barbancho Campón, Santiago Cambero Sánchez, Lázaro Dionisio Salgado, Antonio Espadero de la Osa, Rufino Fernández Moreno, Pablo García Santillana, Antonio González Romero, Francisco González Toril, Juan Merino Jardín, Martín Oliva Jiménez, Luis de la Osa Serrano, José Quesada Arriba, Eloy Quesada Garzón y María Sánchez Pérez, por acreditar ser cabezas de familia y vecinos.

Desestimar la inclusión de María Rivera Fernández, por no justificar ser cabeza de familia.

Excluir por fallecimiento, a Anacleto Jiménez Pacheco.

Distrito 3.º—Sección 4.ª

Acceder a la inclusión de Gregorio Acebes Leo, Gregorio Aguilar Alvarez, Victoriano Calle García, Narciso Caro Cordero, Filomeno Leal Parra, Bonifacio Miranda Miranda, Julián Sánchez Parra, Faustino Sánchez Domínguez, Joaquín Santillana Pérez, Vicente Tovar Sánchez y Félix Sánchez García, por ser cabezas de familia y vecinos.

Denegar la inclusión de José Franco Arias, por no acreditar su estado civil ni la cualidad de cabeza de familia.

Distrito 3.º—Sección 5.ª

Acceder a la inclusión de Antonio Borrella Guillén, Joaquín Franco Ramos, Emilio Rojo Corcobado, Fernando García González, Francisco González Rodríguez, Antonio Gómez Cabrera, Jesús López Otero, Isaías Lucero Fernández, Modesto Pulido Muriel, Nicolás Salas Lanchó, Manuel Sánchez García, Fernando Hernández Gil, por justificar ser cabezas de familia y vecinos.

Desestimar la inclusión de Jacinto Cava Méndez, por no ser cabeza de familia.

Acceder a la inclusión de María del Carmen Serreta Moreno y Manuel Cava Domínguez, por justificar ser cabezas de familia y vecinos.

Distrito 3.º—Sección 6.ª

Estimar la inclusión de Elías Estevez Manzano, Julián Preciados Sánchez, José Salas Soler, Julián Serrano Domínguez, Clemente Simón Hernández y Gerardo Vázquez Crespo, por acreditar los requisitos necesarios.

Desestimar la inclusión de Concepción Hurtado Rodríguez, por no acreditar la cualidad de cabeza de familia, así como la solicitud de inclusión de José Gómez Díz.

Excluir por fallecimiento a Manuel Cortés Alvarez.

Distrito 4.º—Sección 1.ª

Estimar la inclusión de Antonio Alvarez de Uríbarri, Gonzalo Márquez de la Plata y Carvajal, Juan

Martínez Quesada, Joaquín Mendiutía y Andrada-Vanderwilde, José Pérez Sánchez, Francisco Rico Valle, Crescencio Pérez Sánchez, Andrés Rumbo Falcón, Agustín Barquero González, Carmen Acedo Collar, Fulgencia Jiménez Rino, Felisa Martín Fabregat y Josefa Sánchez Moreno, per acreditar la vecindad y cualidad de cabezas de familia.

Desestimar la inclusión, por no justificar la condición de cabezas de familia, de Eladio Gracia Leno, Sofía Alonso Trejo, Federico del Castillo Martín, Graciliano Cobaleda García, Joaquín Menéndez Angel, Brígida Pérez Marín y Guillermo San Román Moreno.

Distrito 4.º—Sección 2.ª

Estimar la inclusión de Angel Arias Domínguez, Eugenio-Matías Arroyo Martín, Marcelo Baz González, Balbino Cancho Tena, José Díaz Coronado, Eloy Flores Sevilla, Antonio Galán Carrasco, Manuel García Tomé, Eugenio González Moreno, Lucio Gil Torres, Agapito González Rodríguez, Adrián Jiménez Rivera, Domingo Ledesma Huertas, Antonio Luna Gómez, Narciso Maderal Vaquero, Antonio Marcelo Corchado, Juan Pérez Chamorro, José Pérez Fadón, Eustaquio-José Rodríguez del Alamo y Casas, Angel de la Rosa Claver, Arcadio de Rodas Mejías, Diego-María Silva Alcántara, Alonso Sevilla Rodríguez, Manuel Tornero Caro, Dimas-Antonio Vecino Valiente, María del Carmen Queimadelos Vieitez, Dominica Mora Vegazo, Manuela Pérez Martín y Alejandro Sureda Buzo, por justificar la cualidad de vecinos y cabezas de familia.

Desestimar la inclusión de Dolores Luengo Arroyo, Micaela Pérez Martín, por no justificar ser cabezas de familia.

Distrito 4.º—Sección 4.ª

Estimar la exclusión, por fallecimiento, de Aquilino Rosado Iglesias.

Acceder a la inclusión de Manuela Espadero Sánchez, Joaquín Aguirre Castuera, Arsenio-Fernando Bravo y Bravo, Higinio Bullón Ramírez, José Canal Rosado, Lino Floriano González, Juan García Rodríguez, José Guerra Portillo, Alejandro Martínez Rodríguez, Francisco Pavón Salgado, Ambrosio Piris Moreno, Victoriano Rosado Espadero, Manuel Solana Llanos, Angel Sánchez Gaspar, Celedonio Camacho Ríos, por justificar ser cabezas de familia y vecinos.

Desestimar la inclusión de Julián González Carmona y María Leo Jiménez, por no justificar ser cabezas de familia.

Distrito 4.º—Sección 5.ª

Acceder a la inclusión, por acreditar la cualidad de vecinos cabezas de familia, de Enrique Agudo Pavón, José Bazaga Leal, Manuel Borrella Neila, Carlos Cedrún Mateos, Antonio Cordero Mendieta, Victoriano Criado Sande, Eugenio Expósito, Víctor García Carbelo, Raimundo González Rubio, Ezequiel Hurtado Vázquez, Isidro Javato Candela, Angel Marcelo Corbacho, Eleuterio Mora Vegazo, Manuel Mirat López, Leandro-José Ríos y Pérez-Rocañi, Manuel Rubio Rosado, Anastasio Sánchez Blanco, Francisco Santillana Pérez, Antonio-María Serrano Pérez, Ramón Peña Recio, Gabriel Cebriá Torrens.

Desestimar la inclusión, por no justificar ser cabezas de familia, de Valeriano Martín Moreno y Nicolasa Tobías García.

Distrito 4.º—Sección 6.ª

Acceder a la inclusión de Antonio Vela Rodríguez y Aniceto Izquierdo



Benito, por ser vecinos y cabezas de familia.

Distrito 4.º—Sección 7.ª

Estimar la inclusión de Bibiano Vicho Pardo, por justificar ser vecino y cabeza de familia.

CACHORRILLA

Excluir a Félix Montero Llanos, por causa legal.

CALZADILLA

Acceder a la inclusión de Ernesto Campos Gutiérrez, por justificar ser vecino y cabeza de familia.

CAÑAMERO

Desestimar la exclusión de Hernán Montes Cortés, Santiago Belvis Durán, Juan-José Cope Otero, María Gonzalvo Maldonado y Fermina Meira Durán, por no justificarse las causas para excluirlos.

CARCABOSO

Estimar la exclusión de Andrés Pacheco Ramos y Pedro Romero Iglesias, por causa legal, y la de Constantino Bueno García y Félix Bueno Pacheco, por haber perdido su condición de vecinos.

CARRASCALEJO

Acceder a la exclusión de Rufino Chico García, Regino Dávila Jiménez, Alejandro Perello Garvín, Victorio Perello Garvín, Emiliano Mateos Cid, Jesús Monge Delgado, Francisco Ocampos González y Dionisia Sebastián Alvarez, por causa legal.

CASAR DE CACERES

Desestimar la exclusión de Francisco Mendo González, Cipriano Romero Rivero, Florencio Cortés Ordiales, Antonio Barrantes Gómez, Dionisio Carretero Cortés, Marcelino Cerro Ronco, Juan Galán Tejado, Antonio Moreno Caballero, Bernarda Pacheco Carrero, Martín Vaca Grajera, Marcelino Vías Barquero, Gregorio Cerro Ronco, Regino Cerro Ronco, Marcelino Cortés Barrantes, Bartolomé Galán Tejado, Narciso Izquierdo Rincón, Dionisio Izquierdo Tejado, Juan Lucas Barrantes, Joaquín Romero Pérez, Alejandro Ronco Carretero, Juan Luna Núñez, Rufino Tovar Sanguino, Ceferino Vaca Grajera, Agapito Borrella Martín, Moisés Corchado Carretero, Serafín Roldán Romero, Saturnino Tovar Benito, Adrián Blasco Bejarano, por no justificarse documentalmente los motivos en que se funda la petición.

Desestimar la exclusión, por no justificarse documentalmente, que no sean cabezas de familia, de Manuel Alvaro Salgado, Rosario Alvaro Salgado, Francisco Andrada Barra, Rafaela Barra Mendoza, Adela Campón Manzano, Víctor Carrasco Torezano, Pilar Carrero Maestre, Dionisio Carretero Cortés, Antonia Corbacho Antequera, Antolina Cortés Cortés, Lucila Cortés Galán, Elvira Dionisio Rocha, María Domínguez Villa, Lorenza González Perri-gordo, Eustaquia Infante Pérez, Juan Molano Manzano, Gabriel Moreno Fernández, Petra Olalla Llancho, María Romero Aldana, Juana Salgado Cortés, Teófila Salgado Arroyo, Antonio Sánchez Andrada, Gregoria Tovar Jiménez, Juana Vidal Galeano, Juana Villa Cebrián, Cándida Villa Portero, Purificación Vivas Jiménez, Filomena Andrada Molano, Damiana Andrada Pérez, Juan Carrero Mena, Domingo Galán Rey, Francisca Galeano Sanguino, Julia García Pacheco, Angela Godino Carretero, Dionisio Izquierdo Tejado, Juan Lucas Barrantes, Isidora Mena Sanguino, Donato Molano Mayoralgo, Cruz Moreno Caballero, Regina Moreno Maya, Florencio Ollero Ollero, Emi-

lia Rey Ollero, Mauricio Rey Sanguino, Narciso Roldán Abar, Julio Romero Andrada, Felipe Sánchez de la Montaña, Irene Tovar Martín, Hilariá Tovar Villar, Avelina Vaquero Martínez, Baldomero Velasco Villar, Petra Villa Pérez, Antonia Alvarez Caballero, Antonia Alvaro Vivas, Antonio Andrada Campón, Juana Andrada Mediavilla, María Andrada Ordiales, Felisa Andrada Andrada, Nicolasa Barrantes Tovar, Francisco Bazo Domínguez, Asunción Bejarano Carretero, Jacinto Borrella Borrella, Florencia Borrella Campón, Valentina Campón Cortés, Manuela Campón Patrón, Eusebio Carrero Casares, Dorotea Carretero Alvarez, Germán Casares Martín, Antonia Cebrián Roldán, Eustaquio Díaz Cebrián, Amparo Dionisio Rodríguez, Antonio Galán Arroyo, Bruno Galán Villa, Gregoria Gómez Muñoz, Juan González Alvarez, Pura Guillén Moreno, Juana Navarro Sánchez, Amparo Maya Franco, Benita Muñoz de la Montaña, Germán Pérez Casares, Saturnino Rego Facundo, Santiaga Ronco Campón, Adrián Rumbo Carrero, Felisa Sanguino Andrada, Cleto Sanguino Pérez, Antonio Sanguino Sanguino, Blas Tovar Sanguino, Cipriano Tovar Tovar, Margarita Velasco Andrada, Silverio Villa Pérez, Martina Vivas Tovar, Germán Andrada Carretero, Joaquín Campón Barbancho, Natalio Cantero Tello, Ramón Cáceres Gutiérrez, Nicolasa Dionisio Montana, Sebastiana Gordo Díaz, Juan Luis Montana Expósito, Manuela Moreno Vivas, Severiano Pacheco Pacheco, Blas Reyes Retortillo, Timoteo Rocha Domínguez, Fulgencio Sánchez Díaz, Damián Talavero Vidal, Juana Téllez Carretero, Eufasio Tovar Martín, Teodora Vaca Grajera, Cándida Velasco Flores, Canuta Vidal Pizarro, Agustín Andrada Cáceres, Ignacio Barra Cortés, Adrián Blanco Bejarano, Dionisio Carretero Carrero, Isidra Casares Daza, Rogelia Casares Durán, Germana Cordovés Cortés, Josefa Cortés Durán, Juana Gaden Maya, Dionisia Gómez Pacheco, Amalio Hurtado Gómez, Feliciano Izquierdo Moreno, Ciriaco Lucas Romero, Eulalia Mena Rey, Marcial Ojalvo Carretero, Angel Rodríguez Campón, Felipe Sánchez Tovar, María Sanguino Díaz, Juan Tovar Tovar y María Asunción Velasco Martín.

Desestimar la inclusión de Adolfo Pascual Luque, por no justificar su condición de cabeza de familia.

Desestimar la exclusión de Andrés Mena Moreno y Felipe Díaz Lázaro, por no acreditarse documentalmente las causas en que se funda.

CASAR DE PALOMERO

Acceder a la inclusión de Ricardo Mariano Peña y Segundo Gómez Calvo, por ser cabezas de familia y vecinos.

Desestimar la inclusión de Vicenta Palomo Gaspar, por no acreditar la condición de cabeza de familia.

Acceder a la rectificación de errores en el nombre de Avelino Sánchez Domínguez, en vez de Anselmo; Eladio Palomo Jiménez, en vez de Claudia y Pedro Hernández Jiménez, en lugar de Pedro Pascual Hernández.

Estimar la exclusión de Emiliano Bejar Martínez, por causa legal.

CASAS DEL CASTAÑAR

Acceder a la rectificación de errores en el nombre de Rufino Sánchez Torres, en vez de Rufina; en el de Diego de la Calle Vicente, en vez de Diego Calle y Calle.

Desestimar la inclusión de Florentino García de la Calle, Anastasio

García de la Calle, Mariano García Calle, Guadalupe Calle y Josefa García de la Calle, por no acreditar la condición de cabezas de familia.

Desestimar la inclusión de Felipe García Calle, por no acreditar la cualidad de cabeza de familia.

CASAS DE MILLAN

Acceder a la exclusión de Tomás Suárez Cardador, por causa legal.

CASATEJADA

Acceder a las peticiones de exclusión de Marcelino Martín Robledo, Isidoro del Mazo Redondo, Ricardo Rodríguez Gómez, Donato Tenorio Fernández, Florencio Méndez Mateos y Félix Méndez Mateos, por acreditarse que no llevan en el término dos años de residencia; a la exclusión Zacarías Palacios Pablos y Marciano Calzas Sánchez, por causa legal, y a la exclusión de Juan García Martín, por fallecimiento.

CECLAVIN

Acceder a la inclusión de Julia de Sande Pérez, Leopoldo de Sande Plasencia, Zoila del Río Casco, Nemesia Santos Julio, Miguella González Serrano, Mariano Rosado Vidal, Francisco Claros Claros, Lorenzo Bernáldez Burgos, Julián Antúnez Antúnez, Manuela Rodríguez - Arias Carbajo, Pedro Pozas Rodríguez, por ser vecinos cabezas de familia.

Desestimar la inclusión de Francisca Serrano Granada, por no justificar la cualidad de cabeza de familia.

Desestimar la inclusión de José Vicario Rodríguez Arias, Félix González Solano, Luis González Galvache, Isidro Alamillo Solís, Pedro Casco Velázquez, Francisco Fuentes Claros, Adelaida Alamillo Solís, por no justificar la condición de cabezas de familia ni vecindad.

Acceptar la exclusión de Francisco Claros Hernández, Angel Benito Ortiz, Nicolás Borrega Barrigón, Antonio Rodríguez Morán, Agustina Pérez González, Gabriel Chaparro Ramos, Demetria Ramos y Ramos, Antonia Montañez Lucero, Felisa Montañez Lucero, Victoriano Morán Oliva y Francisco Oliva Sánchez, por causa legal.

COLLADO

Estimar la inclusión de María Sánchez Arroyo, Nicolasa Alegre Serradilla, Casimira Curiel Castañares, José Martín Pastor, Celia Romero Martín y Vicente Vaquero Llano, por ser cabezas de familia y vecinos.

Estimar la exclusión de Eusebio Benítez Flores, Godofredo Conejero Muñoz, Francisco Fernández Tovar y Anacleto García Arenas, por causa legal.

CORIA

Acceder a la inclusión de Julián Villegas Montes, Tomás Valiente Simón, por ser cabezas de familia y vecinos.

Destinar la inclusión de Desiderio Hernández Gil, por no justificar la condición de vecino.

Desestimar la exclusión por no acreditarse documentalmente las causas en que se funda, de Luis García Ollero, Gervasio López Montero, Manuel Mayoral Ramos, Leandro Rodríguez Zamarreño, Fernando Alvarez Díaz, Pablo Arroyo Valiente, Marciana González Hermenegildo, Mauricio Martín Martín, Vicente Oliva Delgado, Agustín Reyes Pulido, Segundo Salgado Terrón, Adrián Lucas Lucas, Eustasio Miguel Alcón, Esteban Alcón Esteban, Leandro Rodríguez Díaz, Pedro Prieto Antúnez, José Valiente Silos, Fermín Gómez Díaz y Adrián Serrano Gil.

CUACOS

Acceptar la exclusión por causa legal de Galo Izquierdo Izquierdo Olinero, Antonio Hernández Frías, Baltasar Corral Torralbo, Teodoro Jiménez Sevillano, Celedonio Marlin González, Máximo Pozo Pinadero, Honorio Pozo Pinadero, Dimas Hornero Sánchez, Damián Peña Barba, Antonio Sánchez Barrado, Doroteo Fernández Piña, Hipólito Díaz Valverde, Juan Muñoz Naranjo, Benjamín Castañares Fuentes, Juan Gil Pinadero, Julio Gil Pino, Pedro Corral Arias y Cecilio Hernández López.

ESCURIAL

Acceder a la exclusión por causa legal, de Francisco Jiménez Castro, Antonio Moreno Vázquez y Emiliano Pérez Cerrillo.

Excluir por fallecimiento, a Leoncio Jiménez Pajares y María Díaz Villar.

Acceder a la rectificación de errores en nombres y apellidos de Francisca Cabezas Pérez, Máximo Expósito Eugenio, Feliciano Jiménez Vázquez, Félix Mancebo Moreno, Marciano Cabezas Pérez, Cesáreo Campos Cerrillo, Isidoro Martínez Moreno y Martín Mateos Puga.

Acceder a la inclusión de Catalina Rubio Regidor, por ser cabeza de familia y vecina.

GARCIAZ

Desestimar la inclusión de José Pedro Cuadrado Cuadrado, Josefa Tello Terrón y Pedro Alarcón Hoyos, por no justificarse con la documentación correspondiente.

Desestimar la exclusión de Manuel Alonso Ceballos, Manuel Alvarez Avila, José Aparicio Calero, Francisco Aranda Durán, Buenaventura Barbero Teno, Juan Lorenzo Barbero Teno, Lorenzo Barbero Teno, Pedro Carrasco Fuentes, José Ceballos Clemente, Domingo Crespo García, Doroteo Fernández Piña, Saturnino Flores Vega, Juan Fuentes Sánchez, Elvira García Carrasco, Juan García Villar, Manuel García Villar, Florencio Gil Rivas, Obdulía Manzano Pizarro, José Morales Cañas (mayor), José Morales Cañas (menor), Leandro Mozas Rodríguez, María Redondo Avila, Francisco Barquilla Solís, Teresa Cano Crespo, Fulgencio Cano Sierra, Domiciano Carrasco Díaz, José Carrasco González, Fabián Ceballos Clemente, Juan Ceballos Clemente, Francisco Cortés Martín, Inocencio Crespo Cañas, Angela Crespo Sánchez, Teresa Fernández Díaz, Juan Fernández Mateos, Alosa Fernández Palacios, María García Martín, Pedro García Masa, José García Palacios, Alfonso Gómez García, José Gómez Carrasco, Bernabé Morales Cancho, Manuel Morales Trocolín, José Mozas Herrera, Catalina Palacios Barbero, Fabián Peral Tena, Antonio Peral Vegas, Josefa Piñas Martín, Francisco Redondo Cañas, Jacinto Redondo Rubio, Donato Redondo Sanchez, Pedro Redondo Serrano, Eufemia Rivas Crespo, Juan Serrano Vega, Dominica Teno Morales, Josefa Trevejo Jiménez, por no justificarse las causas en que se funda la petición.

GARGANTA LA OLLA

Acceder a la inclusión de José Calle Escudero, José Domínguez Jiménez, José de la Fuente Borja, Gregorio Gil Corchero, Mariano Pérez Gómez, Iluminado González Merino, Esteban García Montero, por tener la condición de vecinos de cabezas de familia.

Desestimar la inclusión de Celedonio Pérez Gomez, por no justificar la condición de cabeza de familia.



Acceder a la exclusión de Benito Amador Cózar, Feliciano Duque Castaño, Eduardo Jiménez López, Aniceto Jiménez López, Tomás López Díaz, José López León, Marcos Muñoz Herrero y Juan Herrero León, por causa legal.

Acceder a la exclusión de Nicomedes Montero Pérez, Guillermo Castaño Díaz, Gregorio Pérez Carrón, Jacinto Basilio Díaz, Alvaro Díaz, Valelerio Serradilla Serradilla, Víctor Fuentes Curiel, Serafín Rodríguez Corcho, Francisco Miguel Pérez, Ciriaco Moreno David, Baldomero Garrido Piris, Benedicto Barrera Basilio y Fermín de la Cruz Pérez, por causa legal.

EL GORDO

Estimar la exclusión de Desiderio Camacho Muñoz, Cesáreo Igual Serrano y Teófilo Gordo Igual, por causa legal.

GRANADILLA

Estimar exclusión de Juan Carrero Hernández, Doroteo González Valiente y Romualdo Jiménez, por causa legal.

GRANJA DE GRANADILLA

Desestimar la exclusión de Agapito Hernández Hernández, Benito Galán López, Angel Berrocoso Martín, Eusebio Martín Sánchez, Julián García Jiménez, Domiciano Fuentes Mesonero, Faustino Pantaleón Pérez, Francisco Campo y Campo, Joaquín Ramos Matilla, Doroteo Jimeno Cunnilla, Valentín Hernández Hernández, Valeriano López Caballero, Agapito Hernández Hernández, Julián Galán López, Anacleto Miguel Valle, Julián Galán López, Hipólito Albarrán Martín y Guillermo Miguel Ramos, por no acreditarse las causas en que se funda.

HERNAN PEREZ

Denegar la inclusión de Higinio González Rodríguez, por no justificar la condición de cabeza de familia.

Acceder a la rectificación de errores en nombres y apellidos de Florentino Aparicio Esteban, en vez de Florencio Aparicio Esteban; Angela Benito Herrero, en vez de Angeles Benito Herrero; Nicolás Blanco Revilla, en vez de Nicolás Blanco Rebltre; Esteban Domínguez Domínguez, en vez de Cristo Domínguez Domínguez; Ceferino Jorge Sousa, en vez de Ceferino Jorge Sánchez y Magdalena Sánchez Sousa, en vez de Magdalena Jorge Sánchez.

GUADALUPE

Acceder a la exclusión de Juan Cordoncillo García, Pedro García Dávila, Ramón Cárdenas Cordero, Aniceto Rodríguez Vázquez, Antonio Momblán Baun, José García Salor, Rafael Moreno Aguado, Justo González Barba, Angel Villa Guerrero, Julián Villa Rodríguez, Lorenzo Barba Sánchez, Celedonio Ríos Cortijo, Domingo Cordero Arenas, Roque Quiroga Cordero, Máximo Martín Expósito, Juan Paredes Ramos, Antonio Pérez Domínguez, Juan Sierra Cárdenas y Benigno Rubio Rodríguez, por causa legal.

(Concluirá.)

4589

Servicio Nacional del Trigo

Delegación Especial del Arroz.—
VALENCIA

Encontrándose este Organismo en período de liquidación, por el presente aviso se hace saber a todas las personas o Entidades que tengan reclamaciones pendientes contra el

mismo, deben hacerlas en un plazo que finaliza el día 5 del próximo mes de Diciembre, dirigiéndose a la Delegación Especial del Arroz, Játiva, 4 y 6, Valencia, pues pasada esta fecha, no serán atendidas.

Valencia, 23 de Noviembre de 1945.—EL DELEGADO ESPECIAL DEL ARROZ.

4582

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de apremio que instruyo contra el deudor de paradero desconocido don Rafael Fernández Pérez, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho don Rafael Fernández Pérez, deudor de paradero desconocido su descubierto con la Hacienda Pública, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, embargado en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Comarcal, con asistencia del Agente Recaudador y del Secretario de aquél, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el día 11 de Diciembre próximo, a las catorce horas, en el local que ocupa el Juzgado comarcal de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia por medio de cédulas duplicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, con quince días hábiles de anticipación.

Lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a 19 de Noviembre de 1945.—El Agente, Manuel López.

Sr. deudor de paradero desconocido don Rafael Fernández Pérez.

4498

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de apremio que instruyo contra el deudor de paradero desconocido don Eduardo Pablo Pérez, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho don Eduardo Pablo Pérez, deudor de paradero desconocido su descubierto con la Hacienda Pública ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los muebles pertenecientes a dicho deudor embargados en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia de S. S. el Juez Comarcal, con asistencia del Agente Recaudador y del Secretario de aquél, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el día 10 de Diciembre próximo, a las catorce horas de su mañana, en el local que ocupa el Juzgado Comarcal de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia por medio de cédulas duplicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, con quince días hábiles de anticipación.

Lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a 19 de Noviembre de 1945.—El Agente, Manuel López.

Sr. deudor de paradero desconocido don Eduardo Pablo Pérez.

4499

Juzgados

CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos sábanas y dos almohadas, una de las sábanas con el nombre de Antonia y bordado con color azul, de la propiedad de la vecina de esta población Isabel Criado Holguín, que le fueron sustraídas en la mañana del día 18 del actual y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no acrediten su legal adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Prisión de este partido; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 226 de los de 1945, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benedicto Hernández.—El Secretario, Manuel de Lis. 4511

PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez Comarcal sustituto de esta ciudad de Plasencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Plasencia a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco; el señor don Andrés Roco Díaz, Juez Comarcal sustituto, visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de la Jefatura de Policía de esta ciudad, contra Emiliana Sánchez Hoyos, por amenazas.... Fallo: Que de conformidad con el señor Fiscal debo condenar y condeno a la denunciada Emiliana Sánchez Hoyos, a la pena de cincuenta pesetas de multa, que hará efectivas en el papel correspondiente, y caso de insolvencia, a que cumpla en el Depósito Municipal diez días de prisión, imponiéndole además el pago de las costas, y por ignorarse el paradero de la misma, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que le sirva de notificación.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Roco.

Pronunciamento: Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el señor don Andrés Roco Díaz, Juez Comarcal sustituto de esta ciudad, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha. Plasencia, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, José Hidalgo Mirón.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados, se expide en Plasencia a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Andrés Roco.—El Secretario, P. S. M., José Hidalgo Mirón. 4522

Alcaldías

JARAICEJO

Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios que constan al final de este anuncio por la Secretaría de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1946, quedan expuestos al público en la misma, por los plazos que se indican, al objeto de oír reclamaciones.

Jaraicejo a 10 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Serafín García.

Documentos que se citan

Padrón de urbana, por plazo de ocho días.

Matrícula industrial, por plazo de quince días.

4319

TORRE DE SANTA MARIA

Edicto

Formados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término que de cada uno se dice, para oír reclamaciones de los contribuyentes interesados.

Documentos citados

Matrícula de industrial para 1946, por quince días.

Padrón de la riqueza urbana para 1946, ocho días.

Torre de Santa María a 10 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Francisco Redondo.

4333

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Propuesto por la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento y aceptada en principio por la Comisión municipal permanente del mismo, el expediente de crédito del actual Presupuesto, por valor de ocho mil seiscientos ochenta y una pesetas, cincuenta y tres céntimos, con destino a satisfacer las obligaciones del capítulo 7.º, artículo 1.º, partida 1.ª del actual Presupuesto, que se encuentran agotados y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio y en la forma que expresa el expediente instruido al efecto, se expone al público en la Secretaría por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones por el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Pedroso de Acim, 12 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Francisco Hernández.

4337

Sección no oficial

Novilla de tres años, retinta, braga, cornialta y orejisana; extraviada rodeo Trujillo 15 Noviembre de este año. Su dueño, José Cepeda, Abertura.

(4'40 pstas.)

4590